

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00763 00**

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de EDWIN OSVALDO GARCIA DIAZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**I. PAGARÉ No. 456971599**

1.1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$16.771.608,00) M/cte., correspondiente al capital acelerado de la obligación, incorporada en el título base de la ejecución, obrante a folios 7-9 de este cuaderno.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de 1,5 veces la tasa de interés corriente pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.130.192,00) M/cte, correspondiente a trece (13) cuotas dejadas de cancelar y causadas desde el dieciséis (16) de noviembre de 2019 al dieciséis (16) de noviembre de 2020, discriminadas así:

	Fecha de vencimiento	Valor en pesos de cada cuota
1	16/11/2019	\$128.617,00
2	16/12/2019	\$146.449,00
3	16/01/2020	\$138.888,00
4	16/02/2020	\$140.636,00
5	16/03/2020	\$167.776,00
6	16/04/2020	\$148.916,00
7	16/05/2020	\$171.640,00
8	16/06/2020	\$168.195,00
9	16/07/2020	\$184.347,00
10	16/08/2020	\$174.748,00
11	16/09/2020	\$176.292,00
12	16/10/2020	\$193.407,00
13	16/11/2020	\$190.281,00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$2.130.192,00</b>

1.4. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.920.670,00) por concepto de los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas vencidas y no pagadas relacionadas en el numeral “1.3.”, liquidados sobre saldo insoluto de capital, los cuales se relacionan a continuación:

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00763 00**

	Fecha de vencimiento	Valor en pesos de interese de plazo de cada cuota
1	16/11/2019	\$413.757,00
2	16/12/2019	\$395.925,00
3	16/01/2020	\$403.486,00
4	16/02/2020	\$401.738,00
5	16/03/2020	\$374.598,00
6	16/04/2020	\$393.458,00
7	16/05/2020	\$370.734,00
8	16/06/2020	\$374.179,00
9	16/07/2020	\$358.027,00
10	16/08/2020	\$367.626,00
11	16/09/2020	\$366.082,00
12	16/10/2020	\$348.967,00
13	16/11/2020	\$352.093,00
	<b>VALOR MORA</b>	<b>\$4.920.670</b>

1.5. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral “1.3”, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de 15 veces la tasa de interés corriente pactada sin que exceda la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera

## II. PAGARÉ No. 456971624

2.1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$16.379.588,00) M/cte., correspondiente al capital de la obligación, incorporado en el título base de la ejecución.

2.2. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2.898.106,00) por concepto de intereses corrientes generados hasta el 1 de diciembre de 2020.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, identificada con C.C. No. 4.999.677 y T.P. 62.985 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE ,**

(firma electrónica)  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ (2)**

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No. 039 Hoy 26 de mayo de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00763 00**

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ  
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**793074e4d76369d41b1134576900dd82e95b1c38f6d772742102ce11540d4402**

Documento generado en 26/05/2021 06:46:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**